FOLIO
Nº 03

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Exp. Nº 0400-5858-2024.-

DECRETO Nº 2299 -G.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC 2024

VISTO:

Los Decretos Nº 3249-G-17 y Nº 6403-G-18, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3249-G-17 se define la creación e integración de la "Comisión Provincial de Revalorización y Reparación Histórica de la Provincia de Jujuy" con el objeto de lograr la efectiva salvaguarda, restauración, promoción, acrecentamiento y transmisión del patrimonio histórico, arquitectónico y natural de la Provincia de Jujuy;

Que se determinó su modificación parcial a través de Decreto Nº 6403-G-18;

Que las normas en cuestión prevén, a tales fines, la designación de un "Representante" por cada uno de los organismos oficiales o instituciones intermedias nominados;

Que en dicho marco, advirtiéndose el recambio institucional operado, procede nominar a los nuevos funcionarios que tendrán la representación oficial de los Ministerios de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, y de Cultura y Turismo, ante la aludida "Comisión" y a los fines de cumplimentar las disposiciones del Artículo 2º del Decreto Nº 6403-G-18;

Que, de igual modo, procede instruir y/o solicitar a los demás organismos comprendidos en la cuestión, a efectos de efectuar la evaluación y nominación de sus representantes;

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Desígnanse, a partir de la fecha del presente Decreto, Representantes de los Ministerios de: GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO, Y DE CULTURA Y TURISMO, por ante la **"COMISION PROVINCIAL DE REVALORIZACIÓN Y REPARACION HISTORICA DE LA PROVINCIA DE JUJUY"** creada por Decreto Nº 3249-G-17 (modificado por similar Nº 6403-G-18):

a) Dr. FACUNDO AGUSTIN LUNA (Secretario de Gobierno)
b) D. JOSE DOMINGO RODRIGUEZ BARCENA (Secretario de Cultura)

ARTICULO 2º.- Instruyese a los organismos y entidades comprendidas en los términos de los Decretos Nº 3249-G-17 y Nº 6403-G-18, a evaluar y nominar sus Representantes por ante la "Comisión Provincial de Revalorización y Reparación Histórica de la Provincia de Jujuy", en un plazo de ciento ochenta (180) días.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, y de Cultura y Turismo.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a los Ministerio de Cultura y turismo, y de Educación para/

COPIA FIEL

REINALDO CRUZ
DE DESPACHO
DE GOBIERNO, JUSTICIA,
DE HUMANOS Y TRABAJO

Escaneado con CamScanner

FOLIO
Nº 64

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

-2- CORRESPONDE A DECRETO Nº 2296 -G-2024.-

conocimiento y efectos. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

PODER EJECUTIVO
JUJUY

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

GABRIEL REINALDO CRUZ
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA,
DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Escaneado con CamScanner